

Resolución N° 158 23 MAYO 2015

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien inmueble ocupado por el Distrito Capital de Bogotá”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER8018 del 29/04/2015, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIERRA MORENA ALTA V SECTOR** solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración de las instalaciones de los antiguos talleres del POLIDEPORTIVO convenio minuto de DIOS, que se encuentran ubicados en la CL 75 A SUR - TV 73 B, predio identificado con el Código de Loteo 002444054001.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIERRA MORENA ALTA V SECTOR**, tiene el interés y la disposición de mantener y cuidar dichos predios.

De acuerdo al radicado 2015EE44306-Proc 3038867 de fecha 2015-03-17 12 36 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, donde informa los resultados de las Audiencias Públicas frente a la problemática de Espacios Públicos, las construcciones identificadas por la comunidad como los TALLERES del POLIDEPORTIVO convenio minuto de DIOS, están consolidadas según testimonio de la comunidad desde hace aproximadamente veinte 20 años, por lo cual la afectación sobre el zanjón el Cortijo ya fue causada y no presenta un impacto adicional al ya cometido, en las condiciones presentadas durante la visita.

Que en reunión sostenida en las instalaciones del DADEP, con el presidente de la Junta de Acción Comunal, este ratificó su interés en administrar la zona y se comprometió a radicar la documentación requerida.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 158. 23 MAYO 2015

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien inmueble ocupado por el Distrito Capital de Bogotá”

Que por medio del radicado 2015ER8018 del 29/04/2015 la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL radico los documentos solicitados.

Que el predio objeto de la presente autorización es un bien inmueble ocupado por el Distrito Capital de Bogotá, ubicado en la dirección CL 75 A Sur - TV 73 B, incorporado en los Registros Topográficos Nos. 272-237-2015, 273-237-2015 y 274-237-2015 elaborados por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, identificado con el Código de Loteo 002444054001, ubicado en el Barrio Sierra Morena de la localidad Diecinueve (19) de Ciudad Bolívar, identificado como se relaciona a continuación:

Código de Loteo: 002444054001  
Destinación: DOTACIONALES COMPLEMENTARIOS DEL PREDIO ECOPARQUE  
Dirección: CL 75 A SUR -TV 73 B  
Mojones: Mojón 1 por el norte 97893.925, por el este 89869.957 Dist 5.08, mojón 2 por el norte 97898.845, por el este 89871.227 Dist 7.54, mojón 3 por el norte 97896.205 por el este 89878.287 Dist 5.14, mojón 4 por el norte 97891.265 por el este 89876.877 Dist 7.41, mojón 1 por el norte 97893.925 por el este 89869.957 . Predio 2, mojón 5 por el norte 97907.745 por el este 89894.077 Dist 5.08, mojón 6 por el norte 97912.665 por el este 89895.347 Dist 7.53, mojón 7 por el norte 97910.035 por el este 89902.407 Dist 515, mojón8 por el norte 97905.085 por este 89900.987 Dist 7.40, mojón 5 por el norte 97907.745 por el este 89894.077. Predio 3, mojón 9 por el norte 97911.455 por el este 89903.567 Dist 7.34, mojón 10 por el norte 97918.785 por el este 89903.247 Dist 9.00, mojón 11 por el norte 97918.825 por el este 89912.247 Dist 7.01, mojón 12 por el norte 97911.825 por el este 89912.557 Dist 9.00, mojón 9 por el norte 97911.455 por el este 89903.567.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante Memorando 2015IE1317 del 7 de julio de 2015 remitió unos documentos a la Oficina Asesora Jurídica para darle trámite al presente asunto, sin embargo, la Oficina Asesora Jurídica mediante el Memorando 2015IE1359 del 16 de julio de 2015 los devolvió por no encontrarse completos.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante Memorando 20163030002503 del 10 de febrero de 2016, remitió los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIERRA MORENA ALTA V SECTOR.**

GHC



Continuación de la Resolución No. 158 23 MAYO 2015

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien inmueble ocupado por el Distrito Capital de Bogotá”

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN:** El DADEP autoriza a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIERRA MORENA ALTA V SECTOR**, en adelante **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público de las instalaciones de los antiguos talleres del POLIDEPORTIVO convenio minuto de DIOS, que se encuentra ubicado en el inmueble ubicado en la CL 75 A Sur TV 73 B identificado con el código de loteo: 002444054001, incorporado en los Registros Topográficos Nos. 272-237-2015, 273-237-2015 y 274-237-2015 elaborados por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, con el fin administrar y mantener en óptimas condiciones el predio descrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del predio que se autoriza a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

**ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN:** LA **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** en contraprestación al Distrito Capital – DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantenerlo en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:** a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso



Continuación de la Resolución No. 158 23 MAYO 2015

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien inmueble ocupado por el Distrito Capital de Bogotá”

permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Devolver el bien de uso público al **DADEP** como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. **i)** Entregar un informe escrito semestral al **DADEP** sobre la ejecución de la autorización. **j)** Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **k)** Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. **l)** Elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. **m)** Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. **n)** Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. **p)** el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

**ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD:** LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP** -contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL será responsable de todos los daños causados al **DADEP**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **DADEP**.

**ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS:** Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el predio objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el **DADEP** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.



Continuación de la Resolución No. 158 23 MAYO 2011

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien inmueble ocupado por el Distrito Capital de Bogotá”

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** declara recibir el predio objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO:** El plazo de la presente Autorización es de un (01) año contado a partir del acta de entrega material de las zonas, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN:** La terminación de la presente Autorización procederá por: **a)** Por renuncia expresa formalmente presentada por **LA AGRUPACION DE VIVIENDA** debidamente aceptada por el **DADEP**. **b)** Por darle al bien de uso público un uso no autorizado por el **DADEP**. **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. **d)** Por revocatoria directa que efectúe el **DADEP** de la presente Autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA:** El **DADEP** en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** no podrá subcontratar o ceder la presente autorización, sin consentimiento previo y escrito del **DADEP**, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, sin la autorización del **DADEP**, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** asumirá la responsabilidad de la restitución de los predios objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al **DADEP**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN:** El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del **DADEP** designe.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL DADEP**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 158 del 23 MAYO 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien inmueble ocupado por el Distrito Capital de Bogotá”

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS:** Hacen parte de esta autorización los siguientes documentos: **a)** el memorando 20163030002503 del 10 de febrero de 2016 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, **b)** la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, **c)** el radicado 2015ER8018 del 29/04/2015, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIERRA MORENA ALTA V SECTOR**, **d)** los Registros Topográficos Nos. 272-237-2015, 273-237-2015 y 274-237-2015 elaborados por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, **e)** Copia de los documentos allegados por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, tales como, como copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Contraloría General de la República, certificado de existencia y representación legal expedido por el IDPAC, **f)** Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Notificar el contenido del presente acto al representante legal de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAYO 2016

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NADIME YAVER LICHT**

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Giovanni Herrera Carrascal - OAJ  
Revisó: Julio César Gamba - OAJ  
Aprobó: Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ  
Fecha: Mayo de 2016  
Código: 002444054001

*etc JAJ*